



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 696/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 696/07**

Sucre, 07 de noviembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, mediante Nota Despacho N° 1001/07 de 22 de octubre de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite solicitud de consideración y posterior emisión de la Resolución Municipal que apruebe el financiamiento y autorice la firma del convenio de la Orden de Pago Irrevocable con el Fondo Productivo Social (FPS) y Contrato de Transferencia y Financiamiento.

Que, al haber concluido la etapa de evaluación del proyecto "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA JULIA DEGAND" (SUCRE), por parte del FPS, informan que el referido proyecto cuenta con el financiamiento y aprobación respectiva y a efectos de proseguir con el trámite y viabilizar el pago de contraparte del Municipio, se requiere la Resolución de aprobación del financiamiento del proyecto de inversión y la autorización para la firma del Convenio de la Orden de Pago Irrevocable (OPI).

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, recibe de agencias de financiamiento externo y del Gobierno Nacional, recursos destinados al financiamiento de proyectos sociales destinados a la reducción de la pobreza y a estimular el desarrollo Institucional Municipal a través de operaciones exclusivas de transferencias no reembolsables, mediante financiamiento a inversiones y estudios de responsabilidad municipal en el marco del ordenamiento jurídico vigente a la nueva Política Nacional de Compensación a favor de los sectores más empobrecidos de la población.

Que, el Gobierno Municipal, en virtud de la Ley de Participación Popular, de Descentralización y en aplicación de la Estrategia Nacional de reducción de la pobreza, ha recibido recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria y alivio de la deuda externa (HIPC). Cuenta asimismo con recursos propios y de otras fuentes de ingresos, destinados igualmente a servir como contraparte del cofinanciamiento del proyecto.

Que, en éste contexto, el FPS declara haber aprobado mediante Resolución No 01-008-07-0007 de 15 de octubre de 2007, el financiamiento de la ejecución de inversiones del Proyecto presentado por el Gobierno Municipal de Sucre: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA JULIA DEGAND" (SUCRE) por un monto de \$us 259.223,82.- (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES 82/100 DOLARES AMERICANOS), de los cuales el FPS, financiará el 47,48% y el Gobierno Municipal el 52,52%, de manera que el Gobierno Municipal de Sucre, deberá cubrir su cuota de contraparte de acuerdo a programación, plan de pagos y COMPROMISOS DE PAGOS PARCIALES.

Que, a este fin y de acuerdo al convenio, el Gobierno Municipal de Sucre ordena expresamente al Banco Unión el débito de sus cuentas fiscales Nos. 1-1176250 y el consiguiente pago y transferencia irrevocable y automática a la cuenta No 1-2150493 (Banco Unión) del FPS hasta la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 35/100 DOLARES AMERICANOS (\$us 136.144,35).

Que, es deber del Gobierno Municipal, coadyuvar en la ejecución de obras cofinanciadas que benefician a la Comunidad y contribuyan a la reducción de la pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidades prioritarias.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales conforme al Art. 12° numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 696/07

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** APROBAR y autorizar el Contrato de Transferencia y Financiamiento del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA JULIA DEGAND" (SUCRE) con la contraparte establecida en el Contrato, Presupuesto y Programa Operativo Anual del Municipio.
- Art.2°** APROBAR y autorizar la firma del Convenio de Orden de Pago Irrevocable (OPI) (Débito Automático) y las obligaciones emergentes del mismo, a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y el FPS.
- Art.3°** APROBAR y autorizar la suscripción de los Compromisos de Pagos Parciales por concepto de contrapartes entre el Gobierno Municipal y el Fondo Productivo y Social, con destino al Proyecto "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA JULIA DEGAND" (SUCRE).
- Art.4°** AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal y Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo, presentar al Fondo Productivo y Social para su entrega al Banco, la Orden de Pago Irrevocable (OPI) y los compromisos de Pago Parciales (CPPS), afectando todas las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal. En caso de incumplimiento o insuficiencia de fondos en las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal, se autoriza al FPS, solicitar la ejecución de dichos instrumentos por ante el Ministerio de Hacienda.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

